



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N°009-2022-JEN-COP

VISTOS:

Que, el Decano Nacional ha convocado a elecciones complementarias del Colegio Odontológico del Perú, para el próximo domingo 15 de mayo del 2022.

Que, la Junta Electoral Nacional emitió su Resolución N°003-2022-JEN-COP en la que aprueba los lineamientos normativos para las elecciones complementarias del 15 de mayo del 2022.

Que, la Junta Electoral Nacional expidió la resolución N° 008-2022-JEN-COP, de fecha quince de marzo del presente año, que resolvió declarar inviable el proceso electoral complementario en el Colegio Odontológico del Perú – Región Cusco, por cuanto no se logró la calificación de aptas las tres listas postulantes según lo establece nuestro reglamento.

Que, en la segunda sesión extraordinaria del Consejo Nacional, de fecha 25 de marzo de los corrientes, participó el señor vice decano del Colegio Odontológico del Perú, Región Cusco, quien expresó su disconformidad a la resolución antes acotada.

Que, con fecha 30 de marzo de los corrientes, se recabó el Oficio N° 043/2022-COP-RC, remitido por el Colegio Odontológico del Perú, Región Cusco, mediante el cual nos hace de conocimiento la documentación expuesta en la sesión extraordinaria del Consejo Nacional, del cual se desprende su disconformidad a la resolución N° 008-2022-JEN-COP, en relación a la postulación del CD Hugo Delgado Villalobos. Por otro lado, traslada también la disconformidad del CD Juan Pérez Andía, postulante al Consejo Administrativo Regional, a la referida resolución precitada.

Que, con fecha 31 de marzo del año en curso, se recabó el Oficio N° 093-DE-CAN-COP.2022, remitido por el Decano Nacional en su condición, mediante el cual traslada la documentación expuesta por el señor Vice Decano del Colegio Odontológico del Perú, Región Cusco, la misma que expuso en la celebración de la segunda sesión extraordinaria del Consejo Nacional, de fecha 25 de marzo de los corrientes.

Que, estando a la información proporcionada; de conformidad con el artículo 161 de nuestro reglamento, la Junta Electoral Nacional procederá a pronunciarse, toda vez que tiene a la vista información nueva y relevante.

Presidente
Dr. Pedro Puerta Jarama
Vice Presidente
Dr. Hernán Villena Martínez
Secretario
Dr. Rudy Díaz Vigil
Vocal
Dr. Carlos Miguel Ureta Rivero
Vocal
Dr. Fabián Félix Palomino Becerra

Calle Océano Ártico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico,
Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050
Anexo: 108
RPM.: # 990885650
jen@cop.org.pe
www.cop.org.pe



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

CONSIDERANDOS:

Que, el numeral 1.1. del artículo 161° del Decreto Supremo N° 014-2021-SA, reglamento de la Ley N° 15251 modificada por la Ley N° 30699, señala que es función normativa y reguladora de la Junta Electoral Nacional, planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral a nivel nacional, por ello el proceso electoral nacional se encuentra a cargo de la Junta Electoral Nacional, como organismo autónomo dentro del Colegio Odontológico del Perú.

Que, la Junta Electoral Nacional, a continuación, emitirá su pronunciamiento en relación a la disconformidad del Colegio Odontológico del Perú, Región Cusco, en el extremo del postulante al Consejo Administrativo Regional C.D. Hugo Delgado Villalobos, respecto a que la JEN consideró que cumplió con los requisitos exigidos por el artículo 16° inciso 1.5. del Reglamento.

Que, sobre el particular la JEN, consideró que el postulante CD Hugo Delgado Villalobos, cumplía con los requisitos exigidos en el precitado artículo, toda vez que tuvo a la vista copia de la partida registral N°11021819 de la zona registral N° X. sede Cusco, oficina registral Cusco, correspondiente al Colegio Odontológico Departamental Cusco. Que, en dicho instrumento público figura como Decano el CD Yolinton Carpio Calderón, y se advierte que aparece como cuarto vocal el CD Hugo Delgado Villalobos. Que, esta inscripción le otorga fecha cierta y publicidad registral. Este fue el argumento principal por el cual consideramos que efectivamente fue Directivo del Colegio Odontológico del Cusco y por tanto se encontraba superado el requisito exigido por nuestro reglamento, entre otros argumentos.

Sin embargo, de la revisión y análisis de la información proporcionada por el Colegio Odontológico del Cusco, así como el Decano Nacional de nuestra Institución, advertimos que efectivamente se encuentra plenamente corroborado que el CD Hugo Delgado Villalobos no formó parte como directivo del Colegio Odontológico del Cusco, durante la gestión del CD Yolinton Carpio Calderón, conforme así lo expresa el referido Past Decano en el documento de fecha 24 de marzo de los corrientes; a mayor abundamiento, se tiene las vistas fotográficas de las dos placas recordatorias de metal que se encuentran en las instalaciones del Colegio Odontológico del Cusco, entre otros.

Que, por estas consideraciones, en cuanto a este extremo la Junta Electoral Nacional, considera pertinente corregir la resolución N° 008-2022-JEN-COP.

Que, corresponde pronunciarnos respecto a la disconformidad formulada por el CD Juan Pérez Andía, mediante documento que fue puesto a conocimiento del Consejo Nacional, antes referido. Que, de la revisión de dicho documento se advierte que no aporta información nueva y relevante respecto a los temas que muestra su disconformidad, que tengan la solidez argumentativa que pueda generar una revisión de nuestra resolución expedida, motivo por el cual, carece de objeto pronunciarnos, subsistiendo los argumentos esgrimidos en la resolución N° 008-2022-JEN-COP.

Presidente
Dr. Pedro Puerta Jarama
Vice Presidente
Dr. Hernán Villena Martínez
Secretario
Dr. Rudy Díaz Vigil
Vocal
Dr. Carlos Miguel Ureta Rivero
Vocal
Dr. Fabián Félix Palomino Becerra

Calle Océano Artico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico,
Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050
Anexo: 108
RPM.: # 990885650
jen@cop.org.pe
www.cop.org.pe



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

Que, de lo antes expuesto, a través de la presente resolución se procederá a dejar sin efecto la resolución N° 008-2022-JEN-COP, de fecha quince de marzo de los corrientes, sólo en el extremo relacionado al CD Hugo Delgado Villalobos, por cuanto se ha determinado que no cumple con el requisito exigido en el artículo 16° inciso 1.5. de nuestro Reglamento. Consecuentemente subsisten inalterables lo demás que contiene la referida resolución.


Que, la Junta Electoral Nacional en su 43ra. Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril del 2022 aprobó por unanimidad:

RESUELVE:


1. Dejar sin efecto la resolución N° 008-2022-JEN-COP, de fecha quince de marzo del dos mil veintidós, sólo en el extremo relacionado al CD Hugo Delgado Villalobos; por tanto, no cumple con el requisito establecido el artículo 16° inciso 1.5. de nuestro Reglamento.
2. Subsistiendo los demás argumentos de la resolución 008-2022-JEN-COP, de fecha quince de marzo del dos mil veintidós, que resuelve declarar inviable el proceso electoral complementario en el Colegio Odontológico del Perú – Región Cusco, por cuanto no se logró la calificación de aptas a las tres listas postulantes según lo establece nuestro Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lima, 04 de abril del 2022


Dr. Rudy Diaz Vigil
Secretario
Junta Electoral Nacional




Dr. Pedro Puerta Jarama
Presidente
Junta Electoral Nacional



Presidente
Dr. Pedro Puerta Jarama
Vice Presidente
Dr. Hernán Villena Martínez
Secretario
Dr. Rudy Diaz Vigil
Vocal
Dr. Carlos Miguel Ureta Rivero
Vocal
Dr. Fabián Félix Palomino Becerra

Calle Océano Ártico 261. Urb. Santa Constanza, Monterrico,
Santiago de Surco.

Teléfonos.: (+511) 434-0969 / 435-6050
Anexo: 108
RPM.: # 990885650
jen@cop.org.pe
www.cop.org.pe